

Comisión Diocesana para la Pastoral de las Comunicaciones
Oficina de Vocería

Comunicado

«Fijémonos entonces que nos rodean muchísimas personas que demostraron su fe. Corramos sin fallar la carrera que tenemos por delante. Quidemos de nuestra vida cualquier cosa que nos impida avanzar, especialmente el pecado que nos hace caer tan fácilmente.»

Heb 12,1

Creemos que la Iglesia es santa no porque todos sus miembros sean seres humanos perfectos que viven en absoluta santidad. Lo que creemos es que Dios puede hacer a una persona santa sin importar cual fuera la condición original de esa persona. Es lo que los católicos llamamos gracia, la habilidad de Dios de formar un vaso perfecto con el barro del que estamos hechos.

Es verdad que la gracia de Dios siempre queda evidente ante nuestros ojos y nos mueve a reconocerla pues se verifica en lo naturalmente cotidiano y ordinario de la vida de las personas.

Todos reconocemos que la gracia, extraordinariamente y especialmente llega a sobrepasar la lógica de lo ordinario; por eso la Iglesia tiene la necesidad de verificar debidamente estos hechos. Algunos son conocidos como milagros verdaderos que ocurren no pocas veces a través de los actos de fe.

Estas gracias extraordinarias pueden llegar a ser manifiesta a través y en la vida de determinadas personas, que practicado heroicamente las virtudes, han vivido en la fidelidad a la gracia de Dios, en la amistad con Dios. Son los santos.

Por lo tanto, debemos tener en cuenta lo siguiente,

1. Corresponde a la Iglesia, en primera instancia, promover oportunamente la causa de cualquier persona que haya destacado por sus virtudes entre sus hermanos. Siempre a través de la instancia vaticana.
2. Cualquier escrito, o autobiografía, requiere de la aprobación de la autoridad competente, una vez que se han verificado su autenticidad y autoría.
3. Antes de cualquier difusión oficial por cualquier medio, incluyendo lo digital, se debe contar con el Decreto "*Nihil obstat*". Todo lo que salga de este proceso, es inadecuado, incluso perjudicial para una posible causa posterior.
4. Se establece un periodo mínimo de cinco años, para una inicial consideración para promover cualquier causa por parte del Obispo.

Como Diócesis de Nuevo Casas Grandes, tenemos en gran estima el recuerdo que se hace del Diácono Pablo Aaron Martínez Ontiveros, de sus cualidades y virtudes humanas y cristianas puestas al servicio de nuestra Iglesia Particular; su inquieta búsqueda de ser un fiel servidor, primero en su formación, en su apostolado, y luego en su corto ministerio diaconal. Apreciado por su entrega y dedicación. Agradecemos a Dios y a su familia por su ministerio.

Con el fin de prevenir a nuestros fieles ante el riesgo de confusión, pedimos que acoger las disposiciones oficiales de la Iglesia. Agradecemos su buena disposición.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 6 de agosto de 2026